



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 28 SET. 2023

**Vistos:** El Expediente N°007490-2023, con la Nota Informativa N°120-OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 003-2023-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Memorando N° 120-OADI-HNSEB-2023 de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación que solicita el registro patrimonial de los bienes entregados por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista en calidad de contraprestación;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva antes citada indica las causales para el Alta de un bien mueble patrimonial y el numeral 16.2 hace hincapié "En caso la causal no se encuentre prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21°, del Capítulo III. Disposiciones para el registro patrimonial, de la Directiva antes mencionada, indica "Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF";

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., establecieron los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado mediante acciones de docencia servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, de acuerdo al numeral 4.15 de la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes, del Convenio antes citado, entre los compromisos por parte de la Facultad, indica "Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta";

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción, en mérito al Convenio antes mencionado la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., procedió con la entrega de bienes por contraprestación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Memorando N° 120-OADI-HNSEB-2023, la jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital, solicita realizar el ingreso de los equipos y mobiliario entregados en calidad de contraprestación, al inventario patrimonial del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en mérito al Convenio antes mencionado. Asimismo, mediante Memorando N° 153-OADI-HNSEB-2023 remite las Facturas y Guías de Remisión para la valorización de los mencionados bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° N°003-2023-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente el Alta previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de bienes muebles entregados en calidad de contraprestación por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en mérito al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito por ambas entidades, por un monto de S/. 59,795.69 (Cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 69/100 soles), ya que se encuentran acorde a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, **28 SET. 2023**

N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, mediante el Informe Legal N° 159-2023-OAJ-HNSEB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable el Alta de los bienes muebles detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 003-2023-ETCP/HSEB;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar el Alta** por la causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de bienes muebles entregados en calidad de contraprestación por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, por un monto de S/.59,795.69 (Cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 69/100 soles), detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer**, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Notificar** al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

 **MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

  
M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. N° 21353 - P.NE 9064 / 22864

JAFD/LJLP/RVTC/EDGC/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo







PERÚ  
Ministerio de Salud

Vicerrectorado de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Sergio E. Bernales

## APÉNDICE A RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 305 -2023-SA-DG-HSEB

N° DE ORDEN	CÓDIGO FAMILIA	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	DETALLE TÉCNICO		OTRAS CARACTERÍSTICAS	ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
					SERIE/DIMENSIONES	COLOR						
1	74222358	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HP	PRO M1227FDW	VNH5C03045	BLANCO		BUENO	1503.020101	1,770.06	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
2	74222358	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HP	PRO M1227FDW	VNH5C03033	BLANCO		BUENO	1503.020101	1,770.06	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
3	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	15-DY2504LA	5CD2206D4N	PLOMO	DE 15" INTEL CORE I5, 8GB RAM, 512GB DISCO DURO, C/ADAPTADOR DE CORRIENTE Y CABLE PODER	BUENO	1503.020301	2,699.78	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
4	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	15-DY2504LA	5CD2206D4B	PLOMO	DE 15" INTEL CORE I5, 8GB RAM, 512GB DISCO DURO, C/ADAPTADOR DE CORRIENTE Y CABLE PODER	BUENO	1503.020301	2,699.78	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
5	95227834	SISTEMA DE PROYECTOR MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	POWERLITE W52+	X8BW2800570	PLOMO		BUENO	1503.020303	3,575.87	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
6	95227834	SISTEMA DE PROYECTOR MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	POWERLITE W52+	X8BW2800447	PLOMO		BUENO	1503.020303	3,575.87	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
7	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR INFANTE	TECH-MODEL	TM-416	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	5,200.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
8	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR INFANTE	TECH-MODEL	TM-416	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	5,200.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
9	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR INFANTE	TECH-MODEL	TM-416	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	5,200.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
10	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR INFANTE	TECH-MODEL	TM-426	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	4,255.53	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
11	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR INFANTE	TECH-MODEL	TM-426	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	4,255.54	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
12	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR FEMENINO	TECH-MODEL	TM-404B	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	3,056.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
13	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR FEMENINO	TECH-MODEL	TM-404B	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	3,056.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
14	53227505	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACIÓN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR FEMENINO	TECH-MODEL	TM-404B	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	3,056.80	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
15	53227497	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA INTUBACIÓN DE VÍAS AEREAS	TECH-MODEL	TM/150	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	4,320.20	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
16	53227497	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA INTUBACIÓN DE VÍAS AEREAS	TECH-MODEL	TM/150	S/S	ANARANJADO		BUENO	1503.020402	4,320.20	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
17	74642898	CASILLERO DE METAL - LOCKER DE 9 PUERTAS	S/M	S/M	1.00X0.40	PLOMO		BUENO	9105.0303	890.00	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
18	74642898	CASILLERO DE METAL - LOCKER DE 9 PUERTAS	S/M	S/M	1.00X0.40	PLOMO		BUENO	9105.0303	890.00	OPINION FAVORABLE	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
										<b>59,795.69</b>		

